

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 461

SANTIAGO, 12 JUN. 2013

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º del Artículo 4º y en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y 18.469; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; en la Circular IP Nº 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP Nº 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/Nº 1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/Nº 57, de 4 de julio de 2012;

2) La solicitud ingresada a esta Superintendencia con Nº 87 del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 27 de noviembre de 2012, formulada por don Juan Pablo Plaza Van Roon, con R.U.T. Nº 7.251.591-9, en su calidad de representante legal de la "Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción", mediante la cual solicitó someter al procedimiento de acreditación regulado por el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud" al prestador institucional de salud de atención ambulatoria de propiedad de dicha entidad, denominado "Clínica de Atención Ambulatoria Mutual de Seguridad C.CH.C. Concepción", ubicado en Autopista Concepción-Talcahuano Nº8720, comuna de Hualpén, Región del Bío-Bío, para ser evaluado en dicho procedimiento función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta aprobado por el Decreto Exento Nº 18 Exento, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) Acta de la audiencia pública de designación aleatoria de entidad acreditadora para la ejecución del procedimiento de acreditación solicitado según se refiere en el numeral anterior, audiencia que fuera decretada para el día lunes 14 de enero de 2013, mediante la Resolución Exenta IP/Nº41, de 10 de enero de 2013, en la cual consta que en dicha audiencia fue designada aleatoriamente la Entidad Acreditadora

"ICHAES S.A.", con N°1 en el Registro de Entidades Acreditadoras, para los efectos antes señalados;

4) El Ordinario IP/N°1072, de 20 de mayo de 2013, mediante el cual se instruye a la Entidad Acreditadora "ICHAES S.A." corregir inconsistencias e incumplimientos a la normativa que rige los Informes de Acreditación;

5) El Informe de Acreditación, emitido con fecha 30 de mayo de 2013, por la Entidad Acreditadora "**INSTITUTO CHILENO DE ACREDITACIÓN EN SALUD S.A.**" ("ICHAES S.A.");

6) El Memorándum IP/N°165, de 6 de junio de 2013, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, Sra. Jeanette González Moreira, que remite la Primera y Segunda Acta de Fiscalización, de fechas 13 de mayo y 6 de junio, ambas de 2013, respectivamente, relativas al informe señalado en el numeral anterior, así como la acta de fiscalización relativa al cumplimiento de los plazos reglamentarios por parte de la Entidad Acreditadora antes señalada, de fecha 6 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante el Memorándum señalado en el numeral 6) de los Vistos precedentes se han acompañado las Actas de Fiscalización que allí se refieren relativas al informe de acreditación que debe emitir en este procedimiento la Entidad Acreditadora "**INSTITUTO CHILENO DE ACREDITACIÓN EN SALUD S.A.**", en el cual la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia informa que el informe señalado en el numeral 5) de esos mismos Vistos da cumplimiento debido a las normas de la Circular IP/N°21, de 2012, que instruye sobre el formato y contenidos mínimos de tales informes;

2°.- Que, asimismo, mediante el memorándum antes señalado se ha acompañado acta de fiscalización relativa al cumplimiento de los plazos reglamentarios por parte de la antes referida Entidad Acreditadora en el procedimiento de acreditación en el recayó el informe señalado en el N°5 de los Vistos precedentes, concluyéndose en dicha acta, de fecha 6 de junio de 2013, que no se constataron incumplimientos a tales plazos por parte de la antedicha entidad;

3°.- Que, según el Informe de Acreditación señalado en el N°5 de los vistos precedentes, relativo al proceso de acreditación a que dio lugar la solicitud N°87 del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 27 de noviembre de 2012, ejecutado respecto del prestador institucional de salud denominado "**CLÍNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. CONCEPCIÓN**", ubicado en Autopista Concepción-Talcahuano N°8720, comuna de Hualpén, Región del Bío-Bío, resulta que **la Entidad Acreditadora "INSTITUTO CHILENO DE ACREDITACIÓN EN SALUD S.A." ha declarado a dicho prestador institucional como ACREDITADO**, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, habiéndose constatado que dicho prestador

institucional cumple con **el 96% del total de las características que le fueron aplicables y evaluadas en el antes referido procedimiento de acreditación.**

4°.- Que, atendiendo el mérito de los antecedentes antes referidos, **corresponde tener presente lo informado por la antes referida entidad acreditadora y ordenar la inscripción del prestador institucional denominado "CLÍNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. CONCEPCIÓN"**, ubicado en Autopista Concepción-Talcahuano N°8720, comuna de Hualpén, Región del Bío-Bío, **en el Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados** que mantiene esta Superintendencia;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales, que la Entidad Acreditadora **"INSTITUTO CHILENO DE ACREDITACIÓN EN SALUD S.A."** ha declarado, mediante el informe señalado en el N°5 de los Vistos precedentes, como **ACREDITADO**, conforme a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, al prestador institucional denominado **"CLÍNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. CONCEPCIÓN"**, ubicado en Autopista Concepción-Talcahuano N°8720, comuna de Hualpén, Región del Bío-Bío, en el procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud señalada en el N°2 de los Vistos precedentes, ingresada a esta Superintendencia con N° 87 del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 27 de noviembre de 2012.

2°.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "INSTITUTO CHILENO DE ACREDITACIÓN EN SALUD S.A." señalado en el N°5) de los Vistos precedentes, relativo al procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°87, de fecha 27 de noviembre de 2012, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia.

3° INSCRÍBASE EN EL REGISTRO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS de esta Superintendencia al prestador institucional denominado **"CLÍNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. CONCEPCIÓN"**, ubicado en Autopista Concepción-Talcahuano N°8720, comuna de Hualpén, Región del Bío-Bío.

4° PRACTÍQUESE la inscripción antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución, teniéndose presente al efecto que dicho prestador institucional es de propiedad de la entidad denominada **"Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción"**; que su representante legal es don Juan Pablo Plaza Van Roon, R.U.N. N°7.251.591-9, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo

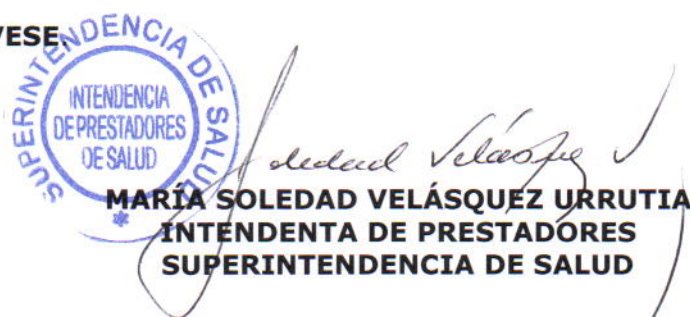
O'Higgins N° 4848, de la comuna de Estación Central, Santiago, Región Metropolitana; que el teléfono del prestador antes señalado posee el N°(41)2727300; y que debe darse cumplimiento, para todo lo anterior y en todo lo demás, a lo dispuesto en la Circular Interna IP N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Intendencia.

5° Asimismo, TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá entre los días 30 de mayo de 2013 y 30 de mayo de 2016**, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, en su caso.

6° NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional "CLÍNICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. CONCEPCIÓN" el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, sobre instrucciones de esta Intendencia relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a las mismas y a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. En tal sentido, **TÉNGASE PRESENTE por el representante legal del prestador institucional** antes señalado que la acreditación de dicho prestador produce efectos respecto de terceros **a partir de su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados**, por lo cual **solo es posible dar difusión al público respecto de dicha acreditación a partir de la inscripción antes señalada**, la que se practicará dentro del plazo señalado en el N°4 anterior. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios al respecto, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Encargada de Comunicaciones de esta Superintendencia, Sra. Johanna Osorio, a su correo electrónico josorio@superdesalud.gob.cl**.

7° NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta: - Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011


Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada)
- Responsable procedimiento de acreditación (por correo electrónico)
- Representante Legal de Entidad Acreditadora "ICHAES S.A."
- Superintendente de Salud (S)

- Fiscal de la Superintendente de Salud
- Sra. Johanna Osorio, Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Funcionario Registrador (S), Ing. Eduardo Javier Aedo IP
- Abogado Asesor Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Solicitud de Acreditación N°87
- Oficina de Partes
- Archivo

